



FIRMADO POR

El Tesorero de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent
DEL Raspeig
Carlos Francisco Marco Hernández
26/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 743560Y

ASUNTO: Informe sobre expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Visto el borrador de propuesta de la Concejalía de Hacienda que reza:

<<

1) Regulación (principalmente):

15 a 19 RDLeg. 2/2004, TR Ley de Haciendas Locales (LHL).

129, 132 y 133 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

22.2.d Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

3.3.d.1 RD 128/2018, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7.d Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.2.1.d Ley 2/2015, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

2) Preámbulo.

Con fecha 24/02/2021 se suscribe propuesta del departamento instructor de los ingresos correspondientes a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

Se propone la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza: 5.

La propuesta motiva la conveniencia de la modificación en:

“Artículo 5:

En la Plantilla presupuestaria en vigor, al igual que en la aprobada inicialmente en el Pleno extraordinario de 05.02.2021 se contemplan 11 plazas de Oficial de la Policía Local clasificadas en el Grupo B del artículo 76 citado.

En las Ofertas de Empleo Público 2017, 2018, 2019 y 2020 se ofertan 8 plazas de Oficial de la Policía Local, de las 11 antes citadas.

Con fecha 05.01.2021 se remitió, a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitud de informe de conformidad a derecho de las Bases de la Convocatoria de 8 plazas de Oficial de Policía Local, cinco de ellas reservadas por turno de promoción interna ordinaria, dos reservadas a promoción interna interadministrativa y una reservada por movilidad, en relación con lo establecido en el artículo 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Este informe es requisito previo para la aprobación de la Convocatoria y Bases por la Junta de Gobierno Local, y por ello, estando en trámite el expediente, es por lo que se ha observado que la Ordenanza Fiscal vigente no fija ninguna tarifa para el Grupo B. Ello generaría un vacío en la norma y un perjuicio a las personas interesadas en el procedimiento, que se podría ver suspendido o paralizado.

Se ha incorporado el nuevo Grupo B desglosando, además, los importes unitarios por cada Grupo y subgrupo.”

Se propone asimismo añadir un punto 6 en el artículo 5 en el que se indique la tarifa a aplicar en caso de convocatoria de puestos barrados, con el siguiente tenor literal: “En las pruebas selectivas para la cobertura provisional o definitiva de puestos de trabajo barrados, se aplicará la tarifa del Grupo/Subgrupo superior”.

Se estima que tal argumentación justifica suficientemente la adecuación de la propuesta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (129.1 Ley 39/2015).

La modificación propuesta se encuentra incluida en el plan anual normativo (132 Ley 39/2015) aprobado por decreto 591/2020, de 09/02/2021.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA Q3UW A97X 7VCJ HA44

Informe (tasa personal) - SEFYCU 2975715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Tesorero de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent DEL Raspeig
 Carlos Francisco Marco Hernández
 26/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
 del Raspeig**
 NIF: P03122001

3) Modificación propuesta.

Artículos afectados:

Redacción actual	Nueva redacción (en cursiva los cambios)
<p>ARTÍCULO 5. TARIFA.</p> <p>1. Las cuotas se determinan, según los grupos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la siguiente tarifa:</p> <p>Grupo A, Subgrupo A1 y A2.....30,39 Grupo C, Subgrupo C1 18,23 Grupo C, Subgrupo C29,12 Agrupaciones Profesionales.....5,07 (...)</p>	<p>ARTÍCULO 5. TARIFA.</p> <p>1. Las cuotas se determinan, según los grupos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la siguiente tarifa:</p> <p><i>Grupo A, Subgrupo A1 30,39</i> <i>Grupo A, Subgrupo A2 26,33</i> <i>Grupo B 22,28</i> <i>Grupo C, Subgrupo C1 18,23</i> <i>Grupo C, Subgrupo C2 9,12</i> <i>Agrupaciones Profesionales 5,07</i> (...)</p> <p>6. <i>En las pruebas selectivas para la cobertura provisional o definitiva de puestos de trabajo barrados, se aplicará la tarifa del Grupo/Subgrupo superior.</i></p>

4) Informe técnico-económico.

Tal modificación afecta a los ingresos previstos, por lo que consta en el expediente informe técnico-económico, cumpliéndose con lo preceptuado en los arts. 24.2 y 25 LHL.

Consta asimismo informe sobre la repercusión presupuestaria y cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 129.7 Ley 39/2015).

5) Informe de Secretaría.

Consta en el expediente el informe favorable de Secretaría (preceptivo en aplicación del art. 3.3.d.1 RD 128/2018) de fecha dd/mm/aaaa.

6) Otras cuestiones.

En la tramitación del expediente habrá que estar a lo dispuesto en el art. 17 LHL.

En el presente caso, al tratarse aspectos parciales de la ordenanza, no se entiende preciso el trámite de participación ciudadana previsto en el art. 133 Ley 39/2015 (art. 133.4 Ley 39/2015 e interpretación del mismo por informe de la Dirección General de Tributos de 10/01/2018).

Los informes y memorias del expediente se deben colgar en la web municipal (7.d Ley 19/2013 y 9.2.1.d Ley 2/2015); así como lo será el acuerdo de aprobación provisional y la ordenanza consolidada, en su caso, una vez se haya aprobado definitivamente.

La competencia para resolver corresponde a Pleno (art. 22.2.d Ley 7/1985).

En consecuencia, se propone a Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal:

“ARTÍCULO 5. TARIFA.





FIRMADO POR

El Tesorero de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent
DEL Raspeig
Carlos Francisco Marco Hernández
26/07/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 743560Y

1. Las cuotas se determinan, según los grupos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la siguiente tarifa, cuya redacción definitiva queda:

Grupo A, Subgrupo A1	30,39
Grupo A, Subgrupo A2	26,33
Grupo B	22,28
Grupo C, Subgrupo C1	18,23
Grupo C, Subgrupo C2	9,12
Agrupaciones Profesionales	5,07"

Adición de un nuevo apartado 6 al artículo 5:

"6. En las pruebas selectivas para la cobertura provisional o definitiva de puestos de trabajo barrados, se aplicará la tarifa del Grupo/Subgrupo superior."

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios del ayuntamiento durante 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (art. 17.1 LHL). También deberá publicarse en el boletín oficial de la provincia (BOP) y en un diario de los de mayor difusión de la provincia (art. 17.2 LHL).

TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario (art. 17.3 LHL).

CUARTO: Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrá de ser publicado en el BOP, momento en que entrarán en vigor (17.4 LHL). Se publicará igualmente en el BOP el texto consolidado de la ordenanza.>>

Se informa favorablemente el expediente.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA Q3UW A97X 7VCJ HA44

Informe (tasa personal) - SEFYCU 2975715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3